



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
HOSPITAL LA CALETA II-2
UNIDAD DE SEGUROS



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Chimbote, 20 mayo de 2026

INFORME N° 301 - 2026- HLC-CH/U.S.

NRO SISGEDO
DOC.: 03881273
EXP.: 02340902

Dr.
FERNANDO CAMILO ITURRIZAGA HERRERA
Director Ejecutivo del Hospital La Caleta

Presente

**ASUNTO : REQUERIMIENTO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA 01
PERSONAL PROFESIONAL DE LA SALUD – AREA DE REFERENCIA Y
CONTRAREFERENCIA**

Mediante el presente, saludo a Usted cordialmente y comunico que, existiendo la falta de recursos humano en la Unidad de Seguros, solicito se sirva contratar por necesidad de servicio de Uno (01) personal Profesional de Salud, para el área de Referencia y Contrarreferencia, para la Unidad de Seguro.

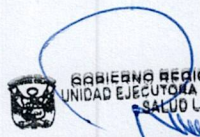
Por el lapso de 30 días.

- Termino de Referencia
- Pedido de Servicio Siga N.º 628

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

RV/vme
C.C.: Arch.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE
Lic. Adm. Ruth M. Valverde Espinoza
CLAD N° 9332 DNI.: 32944776
JEFE (e) UNIDAD DE SEGUROS



TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR

Área Usuaría	UNIDAD DE SEGURO
Actividad del POI	AOI00074300123 – COORDINAR CON HOSPITALES DE MAYOR COMPLEJIDAD PARA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA
Denominación de la Contratación	ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA - EVALUACION DE CASOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA.

1. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio requerido, coadyuvará a mejorar la gestión de la información de las Prestaciones de Salud que son registradas en el Formato Único de Atención (FUA) de la Unidad de Seguros de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), - Hospital La Caleta para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Garantizar la continuidad de los servicios de salud, en cumplimiento a los mandatos establecidos a los Art. 1°, 2° y 7° de la Constitución Política del Perú; Art. 1°, 2° y 3° de la Ley N° 26842, Ley general de salud y, conforme al manual de operaciones, aprobado mediante RM N° 467-2017/MINSA y según cartera de servicios correspondientes.

2. ALCANCES DEL SERVICIO:

- Ingresar de igual o mayor a 30 referencias al SISTEMA REFCON por consulta externa para la continuidad de la atención en otra IPRESS hospitales de mayor complejidad.
- Informar de igual o mayor a 56 reportes de coordinaciones de referencias Enviadas del hospital la caleta de pacientes referidos a otros hospitales de mayor complejidad.
- Coordinaciones de igual a mayor a 425 referencias Aceptadas de periferia, que son referidos al hospital para su atención previa aceptación
- Realizar de igual o mayor a 203 contrareferencias de CONSULTA EXTERNA
- Realizar de igual a mayor a 203 contrareferencias de APOYO AL DIAGNOSTICO
- Ingresar de igual a mayor a 135 contrareferencias de HOSPITALIZACIÓN
- Realizar de igual a mayor a 135 contrareferencias EMERGENCIA

3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Formación académica:**
Tituladas en las carreras de ciencia de la salud (enfermería, obstetricia, psicología, afines).
- Experiencia:**
Experiencia mínima de (06) meses de laborar en entidades Públicas y/o privadas.
- Capacitación y/o Entrenamiento:**
Seminarios, cursos, capacitaciones en salud.
Capacitación en auditoría en salud.
Capacitación sobre traslado de paciente
- d) Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- e) Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado
- f) Copia de DNI
- g) Suspensión de renta de cuarta categoría
- h) Constancia de Habilidad vigente
- i) Resolución de SERUMS
- j) Certificado Único Laboral (CUL)



4. SEGUROS

El Proveedor deberá contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser éste el Seguro Social de Salud (EsSalud), el Seguro Integral de Salud (SIS) o cualquier otro seguro de salud privado o público que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades.

5. LUGAR

El servicio se realizará en el Hospital La Caleta – Unidad de Seguros en la avenida Malecón Grau S/N.

6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación del servicio será 30 días.

7. ENTREGABLES

Las Actividades será en uno (01) Entregable, de acuerdo a las actividades especificadas en el Item 2.

PRIMER	Entrega de mayor o igual a 30 referencias al SISTEMA REFCON por consulta externa para la continuidad de la atención en otra IPRESS hospitales de mayor complejidad	Como máximo 30 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
--------	--	--

8. CONFORMIDAD

La supervisión y conformidad del servicio debe estar a cargo del jefe de la Unidad de Seguros del Hospital La Caleta, quien será el encargado de evaluar y aprobar los productos entregados.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Forma de Pago del servicio se realiza en una armada, a la presentación del entregable, previa presentación del informe de cumplimiento de entrega del Producto requerido, adjuntando el reporte de FUAs registradas en los aplicativos informáticos del SIS, con V° B° del Coordinador responsable.

- Informe de actividades y producto desarrollado. (Firmado y emitido por el prestador de servicios).
- Acta de Conformidad, registrado en el SIGA, Firmado por el área usuaria.
- Comprobante de pago y/o Recibo de Honorarios (Emitido por el prestador de servicios).

10. CONFIDENCIALIDAD

El prestador de servicio queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la contratación, los mismos que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al objeto de la contratación, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El prestador de servicio, asume las siguientes obligaciones respecto de la información a la que tenga acceso, conocimiento y/o la que obtenga mientras preste sus servicios para la Entidad, la que está constituida, pero no limitada a la información sobre sistemas informáticos, base de datos, contratos o cualquier otro documento o elemento de similar naturaleza, vinculada con los servicios y/o las actividades que realizará en las IPRESS del Hospital La Caleta. Reconoce que la información es de propiedad exclusiva de la Entidad teniendo ésta carácter de Confidencialidad.

- Garantiza a la Entidad que no revelará la información, ni la pondrá a disposición de terceros directa o indirectamente.
- Garantiza que no utilizará la información en provecho propio ni de terceros, directa o indirectamente y sin autorización escrita de la ENTIDAD según corresponda.



11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El prestador cumplirá sus actividades en la unidad de seguros y fuera de la misma, cuando la entidad en función en cumplimiento de sus fines públicos y para el logro de sus objetivos institucionales así lo requiera, por la estricta necesidad del servicio.

12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

El prestador no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados en la ejecución del presente término de referencia. Tales derechos pasaran a ser del Hospital La Caleta.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. RESOLUCION CONTRATUAL

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria

15. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de



cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.



16. OTROS

El locador realizara viajes de trasladado de pacientes asegurados a nivel nacional con referencia del SIS. La entidad asumirá los gastos de viáticos – según R. D. No 087-2024—UE-HLC-CH/U.E. Directiva No 002-2024-UE. HLC-CH. “Directiva para otorgamiento y Rendición de Viáticos, pasajes Y Asignaciones Económicas Comisión de Servicio”


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 0743 REGION ANCASH
SALUD LA CALETA
Lic. Adm. Ruth M. Valverde Espinoza
CLAD N° 9332 DNI.: 32944776
JEFE (e) UNIDAD DE SEGUROS

Firma
Área usuaria